

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES DE REDACCIÓN DE PROYECTOS BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, PROYECTOS PARCIALES Y/O ESPECÍFICOS DE LAS INSTALACIONES, ESTUDIO GEOTÉCNICO ADICIONAL, CERTIFICADO ENERGÉTICO TRIPLE A (EDIFICIO DE CONSUMO DE ENERGÍA CASI NULO -NZEB), SIMULACIÓN ENERGÉTICA DINÁMICA DEL EDIFICIO, CERTIFICACIÓN VERDE GBCE-NE-EQUIPAMIENTO (≥ 4 HOJAS), ESTUDIO DE COSTES DE CICLO DE VIDA DEL EDIFICIO (CCVE), MEMORIA DE EVALUACIÓN DE SOSTENIBILIDAD, ESTUDIO ACÚSTICO ESPECÍFICO Y ESTUDIO DE AFECCIONES AL CAUCE FLUVIAL Y AL PATRIMONIO CULTURAL PARA LA REHABILITACIÓN PARCIAL Y NUEVA EDIFICACIÓN COMPLEMENTARIA DEL IES REY PELAYO EN CANGAS DE ONÍS (CANGAS DE ONÍS)

PROCEDIMIENTO ABIERTO

EXPEDIENTE Nº: P 2/2018

OBJETO: Servicio de redacción de proyectos básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, proyectos parciales y/o específicos de las instalaciones, estudio geotécnico adicional, certificado energético triple A (Edificio de consumo de energía casi nulo -nzeb), simulación energética dinámica del edificio, certificación verde GBCE-NE-Equipamiento (≥ 4 hojas), estudio de costes de ciclo de vida del edificio (CCVE), memoria de evaluación de sostenibilidad, estudio acústico específico y estudio de afecciones al cauce fluvial y al patrimonio cultural para rehabilitación parcial y nueva edificación complementaria del IES Rey Pelayo en Cangas de Onís, Asturias (Cangas de Onís)

Informado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias	3/10/2018
Aprobado por Resolución de la Consejería de fecha	15/11/2018



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTOS BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, PROYECTOS PARCIALES Y/O ESPECÍFICOS DE LAS INSTALACIONES, ESTUDIO GEOTÉCNICO ADICIONAL, CERTIFICADO ENERGÉTICO TRIPLE A (EDIFICIO DE CONSUMO DE ENERGÍA CASI NULO –NZEB), SIMULACIÓN ENERGÉTICA DINÁMICA DEL EDIFICIO, CERTIFICACIÓN VERDE GBCE-NE-EQUIPAMIENTO (≥ 4 HOJAS), ESTUDIO DE COSTES DE CICLO DE VIDA DEL EDIFICIO (CCVE), MEMORIA DE EVALUACIÓN DE SOSTENIBILIDAD, ESTUDIO ACÚSTICO ESPECÍFICO Y ESTUDIO DE AFECCIONES AL CAUCE FLUVIAL Y AL PATRIMONIO CULTURAL PARA LA REHABILITACIÓN PARCIAL Y NUEVA EDIFICACIÓN COMPLEMENTARIA DEL IES REY PELAYO EN CANGAS DE ONÍS (CANGAS DE ONÍS)

P 2/2018

Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Objeto del contrato.

El presente contrato tiene por objeto la contratación de un servicio de redacción de proyectos básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, proyectos parciales y/o específicos de las instalaciones, estudio geotécnico adicional, certificado energético triple A (Edificio de consumo de energía casi nulo –nzeb), simulación energética dinámica del edificio, certificación verde GBCE-NE-Equipamiento (≥ 4 hojas), estudio de costes de ciclo de vida del edificio (CCVE), memoria de evaluación de sostenibilidad, estudio acústico específico y estudio de afecciones al cauce fluvial y al patrimonio cultural para rehabilitación parcial y nueva edificación complementaria del IES Rey Pelayo en Cangas de Onís, Asturias (Cangas de Onís)

Todo ello de acuerdo con lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación.

1.2 División en lotes.

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el objeto del presente contrato constituye una unidad funcional por lo que no es susceptible



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

de ser dividido en lotes, ello dado que la realización independiente de cada una de sus partes impediría la realización coherente de un proyecto que debe contener definiciones y soluciones diversas que deben ser expuestas en cada uno de sus documentos y que pasarán a ser contractuales en el momento de la licitación de las obras que definan. La definición de su arquitectura y características constructivas va a depender de los resultados de los trabajos que se contienen e implica una constante toma de decisiones por el proyectista sobre los resultados o determinaciones de cada estudio, que habrá incluso de ser redefinido en función de los resultados de otro de los estudios o trabajos, continuas implicaciones en cada decisión arquitectónica, estructural, constructiva, medioambiental, lo que no sería posible si alguno de los trabajos se desarrollase en lote independiente, al tener que definir un conjunto edificado único (un IES) con los condicionantes técnicos, sociales, medioambientales, etc. contenidos en el presente pliego y comprende todos los trabajos necesarios para la realización del servicio que se contrata, sin que sea posible un fraccionamiento del objeto del contrato ya que la totalidad de los que se proponen han de ser realizados al unísono siguiendo las fases que se fijan en la propuesta y coordinados entre ellos en la ejecución de las diferentes prestaciones comprendidas en el contrato sin que sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado.

1.3. Codificación

La codificación correspondiente a la nomenclatura de las clasificaciones de productos por actividades (CPA-2008), recogidas en el Reglamento (UE) núm. 1209/2014 de la Comisión de 29 de octubre de 2014, por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 451/2008, de 23 de abril de 2008 (DOCE núm. 145, Serie L, de 4 de junio de 2008), que establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y deroga el Reglamento (CEE) n.º 3696/93 del Consejo, es M.71.11.22 "Servicios técnicos de arquitectura para proyectos de edificios no residenciales".

Asimismo, la codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea del Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre procedimientos de contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es 71242000-6 "Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos".

Cláusula 2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

 Unión Europea Fondo Europeo de Desarrollo Regional	<i>"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"</i>
---	--

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Secretaría General Técnica

La necesidad pública que se pretende satisfacer se justifica en cumplimiento de los fines de esta Consejería, y la naturaleza y extensión de las necesidades actuales a fin de dar adecuada respuesta a la demanda de escolarización, y recuperar un espacio educativo que falta debido a la demolición por problemas estructurales del edificio de los años 60, para reubicar los espacios educativos que en estos momentos, debido al desalojo producido en el curso 2014/2015 se están desarrollando en módulos prefabricados provisionales, habilitados a fines educativos.

Según lo expuesto, para el desarrollo del proyecto de obras, de acuerdo con las exigencias del artículo 233 de la LCSP, los artículos 121 a 133 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, Código Técnico de la Edificación, resulta necesario encargar los trabajos objeto de este servicio a un facultativo o empresario profesional con la habilitación adecuada, en el presente caso Arquitecto, a cuyo efecto la Dirección General de Planificación, Centros e Infraestructuras Educativas no dispone de medios personales suficientes y tampoco está previsto ampliarlos a corto plazo; encontrándose dicha contratación incluida, por tanto, dentro de la previsión de programación plurianual de la actividad de contratación pública de la Consejería de Educación y Cultura.

Como consta justificado en la documentación preparatoria del contrato (por todos, el informe de insuficiencia de medios), los únicos arquitectos en el Servicio de Infraestructuras Educativas son el Jefe de Servicio y el Coordinador de Obras y Proyectos. Dada la disponibilidad horaria para el conjunto de trabajos encomendados, las redacciones de proyectos previstas en esa Dirección General y la complejidad técnica que conlleva hoy en día la redacción de un proyecto de las características del previsto, y teniendo en cuenta el volumen de trabajo existente en el Servicio de Infraestructuras Educativas se precisa la contratación del servicio que comprenda la redacción del proyecto.

La idoneidad del objeto y contenido del contrato que se prevé viene derivado igualmente de la necesidad de disponer de toda una serie de programas técnicos complejos para la obtención de un adecuado proyecto que permita ser posteriormente contratado para su ejecución de obra de los que no dispone la Dirección General, así como de personal técnico capacitado para su utilización, condición esta que no se da entre el personal del Servicio de Infraestructuras Educativas respecto de la mayor parte de los programas precisos para un proyecto de las características y complejidad del previsto.

Además de la insuficiencia de medios expresada, las actividades incluidas en el objeto del contrato no implican el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos.



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

Cláusula 3. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y sus respectivos Anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, el documento en que se formalice el contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**4.1. Carácter del contrato y normas aplicables.**

El contrato al que se refiere este pliego es un contrato de servicios de naturaleza administrativa. Se regirá además de lo previsto en las presentes cláusulas y el pliego de prescripciones técnicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, le serán de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de contratos del Sector Público y lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que no se opongan a aquélla. Supletoriamente resultarán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Igualmente, le será aplicable la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo Código Técnico de la Edificación (en adelante CTE), el Decreto 64/1990, de 12 de julio, por el que se aprueba la Norma de Calidad en la Edificación del Principado de Asturias, el Real Decreto

**Unión Europea**Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, la Ley 5/1995, de 6 de abril, de Promoción de la accesibilidad y supresión de barreras en el Principado de Asturias y su Reglamento en los ámbitos urbanístico y arquitectónico, aprobado por el Decreto 37/2003, de 22 de mayo, así como las demás normas aplicables.

4.2. Sujeción del contrato a regulación armonizada y recurso especial en materia de contratación.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada al tener un valor estimado inferior al umbral fijado en el artículo 22.1 letra b, si bien es susceptible de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP.

Dicho recurso especial podrá interponerse, sin perjuicio de lo dispuesto sobre medidas cautelares en el artículo 49 de la LCSP, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, y en los términos previstos en el artículo 44 de la LCSP frente a los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149, así como el acuerdo de adjudicación adoptado por el poder adjudicador y demás supuestos recogidos en el artículo 44.2 de la LCSP. Contra los actos indicados no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

El órgano competente para la resolución del recurso especial en materia de contratación es el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en virtud de Resolución de 4 de octubre de 2013, de la Subsecretaría por la que se publica el Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias sobre atribución de competencias de recursos contractuales (BOPA nº 258 de 30 de octubre de 2013).

4.3. Órgano de contratación y prerrogativas

El órgano de contratación es la persona titular de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, (Plaza de España 5, Oviedo, 33007). Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta (artículo 190 de la LCSP)

4.4. Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, salvo en los casos previstos en los artículos 109 y 195 de la LCSP.

No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los casos de:

- Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- Modificaciones del contrato, cuando la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 euros.
- Las reclamaciones dirigidas a la Administración del Principado de Asturias con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 €.

4.5. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

4.6. Orden jurisdiccional competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

4.7. Órgano administrativo con competencias en contabilidad pública.

El órgano administrativo con competencias en contabilidad pública es la Intervención General del Principado de Asturias, Servicio de Gestión de la Contabilidad, (C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9 CP 33005 – Oviedo).



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

Cláusula 5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

5.1. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto de licitación máximo del contrato asciende a un importe de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (153.339,44 €) incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), siendo el importe del citado impuesto que debe soportar la Administración (21%) de 26.612,63 euros.

Resulta para el contrato la siguiente tabla de costes de las prestaciones del contrato.

CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	21% IVA	TOTAL PARCIAL
FASE I	35.618,39	7.479,86	43.098,25
PROYECTO BÁSICO	32.116,19	6.744,40	38.860,59
ESTUDIO AFECCIONES AL PATRIMONIO CULTURAL	1.527,90	320,86	1.848,76
ESTUDIO AFECCIONES AL CAUCE FLUVIAL	1.527,90	320,86	1.848,76
PANELES	446,40	93,74	540,14
FASE II	91.108,42	19.132,77	110.241,19
PROYECTO DE EJECUCIÓN	54.350,05	11.413,51	65.763,56
ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD	1.318,71	276,93	1.595,64
PROYECTOS PARCIALES Y/O ESPECÍFICOS DE INSTALACIONES	14.224,58	2.987,16	17.211,74
ESTUDIO GEOTÉCNICO	2.976,00	624,96	3.600,96
CERTIFICADO ENERGÉTICO TRIPLE A SIMULACIÓN ENERGÉTICA DINÁMICA DEL EDIFICIO	872,47	183,22	1.055,69
CERTIFICACIÓN VERDE GBCe-NE EQUIPAMIENTO	3.320,63	697,33	4.017,96
ESTUDIO COSTES DE CICLO DE VIDA DEL EDIFICIO	3.635,27	763,41	4.398,68
MEMORIA DE EVALUACIÓN DE SOSTENIBILIDAD	2.617,39	549,65	3.167,04
ESTUDIO ACÚSTICO ESPECÍFICO	2.908,21	610,72	3.518,93
MAQUETA	1.613,36	338,81	1.952,17



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

Secretaría General Técnica

TOTAL	126.726,81	26.612,63	153.339,44
--------------	------------	-----------	-------------------

Este presupuesto es adecuado a los precios de mercado y en el mismo se hallan incluidos los costes directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios de personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo necesarios, tasas y toda clase de tributos, incluido el IVA que se indica como partida independiente, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes. Asimismo, incluye los específicos costes de la certificación verde del proyecto.

En concreto, para la elaboración del presupuesto se han tenido en cuenta los costes de la mano de obra basados en las normativas laborales vigentes, en concreto, el Convenio Colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, registrado y publicado por Resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Empleo en el BOE número 15, de 18 de enero de 2017, con costes laborales por encima de los resultantes de dicho convenio y adecuados al mercado de trabajo actual.

Los costes salariales estimados para la ejecución del contrato son los siguientes, teniendo en cuenta que no existe diferenciación de trabajos y titulaciones relacionadas por sexo, siendo posible su ejecución por cualquiera de ambos:

COSTES LABORALES POR PERFIL PROFESIONAL

CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	21% IVA	TOTAL PARCIAL
Arquitecto/a (Exp.>10 años)	19.990,84	4.198,08	24.188,92
Arquitecto/a (Exp.>3 años)	17.492,83	3.673,49	21.166,32
Ingeniero/a Superior (Exp.>10 años)	8.214,52	1.725,05	9.939,57
Arquitecto/a Técnico/a (Exp.>10 años)	18.249,62	3.832,42	22.082,04
Ingeniero/a Técnico/a (Exp.>10 años)	4.153,19	872,17	5.025,36
Delineante Proyectista (Exp.> 6 años)	8.406,42	1.765,35	10.171,77
Oficial 1ª Administrativo (Exp.> 3 años)	3.941,44	827,70	4.769,14
TOTAL	80.448,86	16.894,26	97.343,12

COSTES LABORALES POR CATEGORÍA PROFESIONAL

NIVEL	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	21% IVA	TOTAL PARCIAL
-------	----------	----------------	---------	---------------



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

Secretaría General Técnica

1	Licenciados y titulados 2.º y 3.er ciclo universitario y Analista	45.698,19	9.596,62	55.294,81
2	Diplomados y titulados 1.er ciclo universitario. Jefe Superior	22.402,81	4.704,59	27.107,40
4	Delineante-Proyectista, Jefe de 2.ª y Programador de maq. Auxiliares	8.406,42	1.765,35	10.171,77
5	Oficial 1.ª Admtvo., Delineante, Técnico de 1.ª y Operador de ordenador	3.941,44	827,70	4.769,14
TOTAL		80.448,86	16.894,26	97.343,12

Otros costes relacionados con el contrato:

OTROS COSTES RELACIONADOS CON EL CONTRATO

Desplazamientos	0,19 €/km
Materiales Auxiliares	3,00%
Medios Auxiliares	15,00%
Costes Indirectos	2,00%
Costes empresariales de: Seguridad Social (Contingencias Comunes), Desempleo, Formación Profesional, Fogasa y por accidente de trabajo y enfermedad profesional.	31,55%
Gastos Generales	13,00%
Beneficio Industrial	6,00%
Valor de diseño arquitectónico y derechos de autor (dado el carácter intelectual del servicio)	5,00%

A dichos costes se han añadido los específicos de la certificación verde del proyecto, (0,35 €/m² sobre la superficie construida, debiendo abonarse el 70% de ello en la fase de proyecto).

El presente proyecto está incluido dentro del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020.

5.2. Existencia de crédito adecuado y suficiente.

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 14.06.422C.621.800 distribuido, de acuerdo con las siguientes anualidades:



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

Secretaría General Técnica

ANUALIDADES	IMPORTE € (sin IVA)	IVA (21 %)	TOTAL (€)
2018	35.618,39	7.479,86	43.098,25
2019	91.108,42	19.132,77	110.241,19
TOTAL:	126.726,81	26.612,63	153.339,44

5.3. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato, conforme a las previsiones del artículo 101 de la LCSP coincide con el presupuesto máximo de licitación, IVA excluido, esto es 126.726,81 €, al no preverse ni prórroga ni modificación contractual.

5.4. Precio del contrato.

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato. Asimismo, dicho importe no podrá superar el presupuesto máximo de licitación.

Cláusula 6. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 102.4 de la LCSP, el precio del contrato ha sido calculado a tanto alzado referido a los distintos componentes de las prestaciones del contrato, teniendo en cuenta los honorarios de mercado habituales en función de la magnitud y dificultad de las labores a realizar, el tipo de obra que comprende, el plazo previsto y la totalidad de las obligaciones contractuales incluidas en el servicio que se contrata, así como los tiempos estimados de dedicación del personal al contrato en cuanto a visitas, informes, desplazamientos, otros costes, etc., sustentándose en la suma de honorarios de los diferentes asistentes colaboradores.

Cláusula 7. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

7.1 El plazo máximo para la ejecución del servicio será:

Fase I: En el plazo máximo de UN MES desde la firma del contrato el adjudicatario entregará dos ejemplares impresos del Proyecto Básico y documentación indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Fase II: En el plazo total de CINCO MESES –desde la firma del contrato y con las interrupciones temporales necesarias para la emisión de los



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

informes del Responsable del Contrato o persona designada al efecto por el Servicio de Infraestructuras Educativas, que lo comunicará de forma fehaciente—, el adjudicatario entregará un ejemplar impreso del Proyecto de Ejecución completo, incorporando los documentos previstos en el Código Técnico de la Edificación, el Estudio de Seguridad y Salud y los Anexos y Trabajos que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

7.2. Prórroga.

No se admiten prórrogas en el contrato.

7.3 Lugar de ejecución.

El lugar previsto será la parcela correspondiente al centro a proyectar, ubicada en Cangas de Onis, calle Contranquil, nº 7, CP 33550. Dispone de 2.263 metros cuadrados de superficie de suelo. Esta parcela forma parte de las parcelas ocupadas por el IES Rey Pelayo y de propiedad del Principado de Asturias.

Cláusula 8. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente se tramitará de forma ordinaria, según lo previsto en el artículo 116 de la LCSP.

Cláusula 9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del presente contrato se efectuará mediante procedimiento abierto (artículo 131 de la LCSP), determinándose la mejor oferta conforme a varios criterios de adjudicación explicitados en la cláusula 13.1 del pliego, todos ellos, basados en la relación calidad-precio y susceptibles de valoración automática conforme establecen los artículos 145.1 y 146.2 de la LCSP. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (artículo 156 LCSP).

Cláusula 10. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

10.1. Serán de cargo del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los de escritura notarial cuando sea solicitada por él.
- Los tributos estatales, autonómicos y locales que graven el contrato, incluido el impuesto sobre el valor añadido.
- Tasas por licencias y autorizaciones administrativas de todo tipo que sean precisas para la prestación del servicio.
- Primas de pólizas de seguros.



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

- Todos los que por disposición legal le sean imputables.

10.2. Perfil de contratante y unidad tramitadora.

El acceso al perfil de contratante se realizará a través de la URL: <https://sede.asturias.es/portal/site/Asturias/menuitem.218089047cf1c2b5cee63510100000f7/?vgnnextoid=9224dbe25a232110VgnVCM100000b0030a0aRCRD&vgnnextchannel=c295242274c5e010VgnVCM1000000100007fRCRD&i18n.http.lang=es>.

En el perfil del contratante se podrá obtener información sobre el presente contrato, la unidad que lo tramita, así como tener acceso al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Corresponde la tramitación del expediente al Servicio de Contratación de la Consejería de Educación y Cultura, sito en Plaza España n.º 5 2ª planta CP 33007 Oviedo (Teléfono: 985108661/Dirección de correo electrónico: servicio.contratacion@asturias.org).

10.3. Obligaciones fiscales, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones, en su caso, relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, e inserción laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o a un porcentaje específico de personas con discapacidad, que serán aplicables a los trabajos efectuados son:

-Fiscalidad

- Delegación de la AEAT en Asturias
C/ Progreso, n.º 2
Tlfno.: 985 982 100 Fax: 985 982 195
www.agenciatributaria.es
- **Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias**
C/ Hermanos Menéndez Pidal, n.º 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo
Tlfno.: 985 105 394 - Fax: 985 105 880
www.tributasenasturias.es

-Protección del medioambiente:

	Unión Europea Fondo Europeo de Desarrollo Regional	<i>"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"</i>
---	--	--

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Secretaría General Técnica

- **Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación**
Oficina Central de Información
Tlfno.: 915 976 777 - Fax: 915 975 981
- **Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
C/ Trece Rosas, 2 - Planta 4.ª - 33005 Oviedo
Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)
Tlfno.: 985 10 55 00/5500 - Fax: 985 10 56 55
www.asturias.es

-Protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales:

- **Consejería de Empleo, Industria y Turismo**
Dirección General de Trabajo
Plaza de España, n.º 1 – Planta 0, 33007 Oviedo
Tlfno.: 985 108 451 - Fax: 985 108 453
www.asturias.es
- **Consejería de Servicios y Derechos Sociales**
C/ Charles Darwin, 3, 33005, Oviedo
Tlfno.: 985 10 55 00
www.asturias.es
- **Servicio Público de Empleo**
C/ Marqués de Teverga, n.º 16 - 33005 Oviedo
Tlfno.: 985 96 28 10
<http://trabajastur.com/trabajastur/>
- **Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social**
C/ Ildefonso Sánchez del Río, n.º 1 - 33001 Oviedo
Tlfno.: 985 116 510 - Fax: 985 114 795
C/ Celestino Junquera, n.º 2 - 33202 Gijón
Tlfno.: 985 341 106 - Fax: 985 351 660
<http://www.mtas.es/itss/web/index.html>
- **Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Asturias**
C/ José María Martínez Cachero, 17-21 - 33013 Oviedo
Tlfno.: 985 96 24 42
www.inem.es
- **Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales**



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Secretaría General Técnica

Avenida del Cristo de las Cadenas, n.º 107 - 33006 Oviedo

Tlfno.: 985 108 275 - Fax: 985 108 284

<http://tematico.asturias.es/trempfor/trabajo/iaprl/>

- **Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)**

C/ Santa Teresa de Jesús, n.º 8-10 - 33007 Oviedo

Tlfno.: 985 107 800 - Fax: 985 275 693

<http://www.seg-social.es>

- **Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**

C/ Pérez de la Sala, n.º 9 - 33007 Oviedo

Tlfno.: 985 279 500 - Fax: 985 279 525

<http://www.seg-social.es>

- **Instituto Asturiano de la Mujer**

C/ Eduardo Herrera "Herrerita", s/n, 3ª planta. 33006 Oviedo

Tlf: 985 96 20 10. Fax: 985 96 20 13

<http://institutoasturianodelamujer.com>

Cláusula 11 APTITUD PARA CONTRATAR

11.1. Condiciones generales.

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71. 1 y 2 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Los candidatos o licitadores deberán acreditar su personalidad y capacidad de obrar:

Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

**Unión Europea**Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.2 letra a) de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, en concordancia con las previsiones de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y las condiciones de aptitud establecidas en el artículo 65.2 de la LCSP, sólo podrán concurrir a esta licitación y por tanto, contratar con la Administración, los empresarios que cuenten con la titulación profesional de Arquitecto o su equivalente siguiendo los criterios del Consejo Superior de Arquitectos de España (CSCAE), a saber:

- Título de Graduado/a en Arquitectura, conforme a la OM 3856/2007
- Título de Graduado/a en Arquitectura, conforme a OM 2075/2010 + master habilitante) de la persona física o del empresario y de los directivos de la empresa y en particular del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

No podrán concurrir a la licitación y, en consecuencia, no podrán contratar con la Administración, las comunidades de bienes por carecer de personalidad jurídica, aunque sí sus comuneros concurriendo como personas físicas.

11.2. Empresas no españolas.

11.2.1. Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Podrán concurrir a la licitación las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

11.2.2. Empresas no comunitarias.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo para concurrir a la licitación, deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

11.3. Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

12.1. Condiciones generales y efectos.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Asimismo la presentación de proposiciones implicará la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, así como en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. La



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas anormalmente bajas previsto en el artículo 149 de la LCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados conforme al modelo que figura en el **Anexo III** y que se incluirá en el sobre 1.

Con fundamento en la Disposición adicional décimo quinta de la LCSP, se exceptúa la obligación de exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, por carecer el órgano de contratación al momento de la preparación del expediente de contratación, de equipos informáticos especializados.

12.2. Plazo y lugar de presentación.

Las proposiciones, dirigidas al Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura, se presentarán en mano o por correo, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación, salvo que el último día del plazo fuera inhábil, en cuyo caso, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y en los lugares que se indican a continuación:

- Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la C/ Trece Rosas, 2, planta plaza CP 33005 Oviedo, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.
- Registro General del Principado de Asturias, sito en la C/ Trece Rosas, 2, planta plaza, CP 33005 Oviedo, de lunes a viernes en horario de 9 a 17 horas; desde el 16 de junio hasta el 15 de septiembre, de lunes a viernes de 9 a 15 horas; los días 24 y 31 de diciembre permanecerá abierto de 9 a 14 horas (no coincidentes con sábado y domingo).

No obstante, cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Servicio de Contratación la remisión de la oferta mediante fax (nº 985668125) o telegrama, correo electrónico en el mismo día a la siguiente dirección servicio.contratacion@asturias.org. Ahora bien en este caso, el envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Secretaría General Técnica

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas de registro distintas a la de la unidad tramitadora, aunque pertenezcan a la Administración del Principado de Asturias, si fueran recibidas en ésta con posterioridad al indicado plazo.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

12.3. Forma de presentación.

Los licitadores podrán presentar la documentación exigida en original o copia de la misma.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

Asimismo, la referida empresa deberá indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de "confidenciales" sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de los documentos o datos de la oferta. Esta circunstancia deberá, además, reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal, indicando los motivos que justifican tal consideración, no considerándose confidenciales aquellos documentos que no hayan sido, expresamente, calificados como tales.

Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación del SOBRE N° 1 quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción.

12. 4 Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de la unidad tramitadora del expediente o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

**Unión Europea**Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

Igualmente el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo a contar desde el día siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

12.5 Contenido de las proposiciones.

Dado que de conformidad con lo previsto en los artículos 157.3 y 158.2 de la LCSP y en atención a la necesidad de evacuar informe para la valoración de las ofertas conforme a la pluralidad de criterios de adjudicación recogidos en la cláusula 13.1, la proposición se contiene en más de un sobre, resultando la posibilidad de que los mismos sean abiertos en varios actos independientes, los licitadores han de presentar tres sobres (sobre 1 de documentación administrativa, sobre 2 documentación técnica, y sobre 3, oferta económica) firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, en la forma y con la documentación que se indicará a continuación.

La no presentación de alguno de los sobres supondrá la exclusión del procedimiento de licitación.

12.5.1 SOBRE N.º 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS: En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

<u>SOBRE 1:</u> DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE: <i>(Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y n.º de expediente)</i> LICITADOR: <i>(Nombre y NIF, números de teléfono, fax y, en su caso, correo electrónico)</i> REPRESENTANTE: <i>(En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)</i> FECHA Y FIRMA: <i>(firmará el licitador o representante que presente la proposición)</i>



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

En el interior del sobre se incluirá la siguiente documentación:

1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), como declaración formal del cumplimiento de los requisitos que se exigen en la licitación (artículo 140 de la LCSP), cumplimentado conforme a las instrucciones que se detallan seguidamente y firmado por el licitador o su representante.

1.1. El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 15.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento de contratación en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

1.2. Instrucciones de cumplimentación del DEUC

a) Acceso al DEUC y a la información para su cumplimentación.

Para acceder al formulario, la Comisión Europea facilita un servicio en línea gratuito DEUC electrónico el cual permite que las empresas participantes cumplimenten, descarguen e impriman el DEUC, contando además con un área de preguntas frecuentes que facilita su cumplimentación.

El servicio DEUC permite a los licitadores imprimir el documento cumplimentado electrónicamente para disponer de un documento en papel que, debidamente firmado será entregado en la licitación.



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

Web: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.

El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 (L 3/16 de 6 enero 2016) establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación estableciendo su contenido así como instrucciones para su cumplimentación.

Web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

La Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC contempla orientaciones que pueden ser de ayuda a las empresas que opten por cumplimentar el formulario normalizado DEUC publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 85 de 8 de abril de 2016.

En la página web: www.asturias.es/guiaDEUC en el Perfil del contratante del Principado de Asturias también se puede consultar una guía en la que se especifican los pasos a seguir para la obtención del DEUC.

b) Cumplimentación

El formulario DEUC se imprimirá y entregará firmado por el o los licitadores dado que, actualmente, no es posible su tramitación electrónica.

Respecto a los criterios de selección (Parte IV del formulario del DEUC) el licitador solo cumplimentará la sección A) omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales". En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, siempre y cuando las empresas incluyan en el DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

El licitador que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá presentar junto con su propio DEUC otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate. En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando se presenten varios licitadores con el compromiso de constituirse en unión temporal, deberán presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V del formulario, por cada operador económico participante.

En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un licitador o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC.

2. Autorización expresa para la remisión de notificaciones y acceso a los datos relativos a DNI, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme al modelo que se acompaña en el Anexo II.



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

3. En su caso, Declaración de pertenencia a grupo empresarial, conforme al modelo que se acompaña como Anexo III.

4. En su caso, compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, conforme al modelo que se acompaña como Anexo IV.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

A estos efectos, se recoge un modelo de declaración en el **Anexo IV** de este pliego.

5. Declaración responsable, según modelo del Anexo V, sobre la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el artículo 71.1 d) se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140.

6. Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla:

6.1. Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f) LCSP).

6.2. Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

-Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Secretaría General Técnica

-Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

12.5.2. SOBRE N.º 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.: En el exterior de cada sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

SOBRE 2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE A CRITERIOS SUSCEPTIBLES DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA EXPEDIENTE: <i>(Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y n.º de expediente)</i> LICITADOR: <i>(Nombre y N.I.F, números de teléfono y fax o, en su caso, correo electrónico).</i> REPRESENTANTE: <i>(En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI).</i> FECHA Y FIRMA: <i>(firmará el licitador o representante que presente la proposición)</i>

En el interior del sobre se incluirá, sólo y exclusivamente, la documentación técnica que permita su valoración de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula 13.1 A tal efecto, se incorporarán los siguientes documentos:

- 1) **Índice numerado detallando los documentos incluidos en el mismo para su valoración conforme los criterios establecidos en el pliego.**
- 2) **La documentación justificativa para la valoración de cada uno de los criterios adjudicación recogidos en la citada cláusula 13.1 del pliego de acuerdo con el siguiente desglose:**

2.1. Bloque funcional

2.1.1. Adecuación a las condiciones municipales

1. Memoria justificativa (máximo 6 páginas) con superficies útiles y construidas de la nueva edificación, **CON JUSTIFICACIÓN PORMENORIADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS** del Ayuntamiento de Cangas de Onís (alturas, retiro a otras edificaciones y a linderos, características estéticas, particularmente abordando la justificación de que la cota de uso inferior de la nueva edificación se sitúa a cota superior a la de calado máximo de la Q₅₀₀,



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

esto es 1,90 m. Debe justificarse igualmente la conexión de la nueva edificación con las edificaciones existentes que se conservan y a las que va a ser colindante por medio de la propuesta.

2. Planos de plantas a escala mínima 1/200 con representación del conjunto de la ampliación, su distribución y su inclusión en el conjunto edificado actual (edificio Vazquez de Mella, edificio de Bachillerato que contiene el Salón de Actos y Edificio Principal), así como con la parcela, con representación de los condicionantes derivados de la protección fluvial:

- zona de cauce (dominio Público Hidráulico)
- zona de flujo preferente
- zona de servidumbre
- zona de policía (100 m)
- línea de máxima avenida T=10 años- inundación probabilidad alta.

Q_{10}

- línea de máxima avenida T=100 años- inundación probabilidad media. Q_{100}

- línea de máxima avenida T=500 años- inundación probabilidad baja (cota calado 1,90 metros según informe de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico del 15 de diciembre de 2017). Q_{500}

Así como con la incidencia sobre la pista deportiva descubierta colindante y afecciones a dicha pista de la nueva edificación.

3. Sección, en la que se incluya el cauce fluvial, cotas de agua, líneas de máxima avenida 10/100/500 años, etc), y alzados de la nueva edificación, a escala mínima 1/200

2.1.2. Previsión de gimnasio cubierto

1. Memoria justificativa (máximo 2 páginas) con superficies útiles y construidas
2. Planos de planta a escala mínima 1/200 con representación del conjunto.
3. Alzados y secciones, a escala mínima 1/200

2.2 Bloque de sostenibilidad

2.2.1. Obtención de Certificación VERDE Ω Equipamiento de GBCe de 5 hojas.



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

1. Hoja Excel de Autoevaluación, según el modelo que se facilita en el perfil del contratante, debidamente cumplimentada electrónicamente, impresa y firmada por el licitador.

2.3 Bloque de acústica

2.3.1 Estudios acústicos específicos

1. Copia en papel de la hoja denominada **C. Bloque de acústica: C.1. Estudios acústicos específicos**, según modelo que se facilita en el perfil del contratante), debidamente cumplimentada y firmada por el licitador.

2.4. Organización y cualificación del personal adscrito al contrato.

2.4.1. Personal adicional adscrito al contrato

1. Titulaciones oficiales de todas y cada una de las personas adscritas al contrato que se proponen.
2. La experiencia laboral exigida se acreditará mediante currículum vitae donde se contemplen los trabajos realizados, acompañado de los certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario de los mismos hubiera sido una entidad del sector público; o, cuando el destinatario fuera un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de éste certificado, mediante una declaración responsable de que la persona cuyo currículum se adjunta cuenta con la experiencia requerida.

2.5. Condiciones referidas a la asistencia técnica y el proceso de entrega

2.5.1. Reuniones presenciales previstas entre el equipo redactor y el responsable del contrato en las oficinas de la Consejería de Educación y Cultura.

- 1.-Programa de las reuniones previstas entre el equipo redactor y el responsable del contrato, previas a la entrega del Proyecto Básico (Fase I) y previas a la entrega del proyecto de Ejecución (Fase II).

En ningún caso deberá incluirse en este sobre la oferta económica del sobre 3.

12.5.3. SOBRE N.º 3: OFERTA ECONÓMICA. En el exterior de cada sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

 Unión Europea Fondo Europeo de Desarrollo Regional	"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"
--	--

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

Secretaría General Técnica

SOBRE 3
OFERTA ECONÓMICA**EXPEDIENTE:** *(Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y nº de expediente)***LICITADOR:** *(Nombre y N.I.F, números de teléfono y fax o, en su caso, correo electrónico).***REPRESENTANTE:** *(En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI).***FECHA Y FIRMA:** *(firmará el licitador o representante que presente la proposición)*

En el interior del sobre se incluirá la oferta económica, firmada por la persona que represente al licitador y que habrá de ajustarse estrictamente al modelo que figura como Anexo I del pliego indicando, por tanto, como partida independiente, el importe sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. El licitador no podrá presentar más de una oferta, cuyo importe nunca podrá ser superior al presupuesto base de licitación recogido en la cláusula 5.1 del pliego quedando, en caso contrario, excluida la oferta.

La presentación de la oferta presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego sin salvedad alguna.

Además, la oferta se debe presentar de forma legible no aceptándose si contiene omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer la oferta formulada. En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en número, se tomará como válida la cantidad expresada en letra.

Asimismo, tampoco podrá suscribir ninguna en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

Cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una deberá presentar declaración al respecto conforme al modelo que figura en el Anexo III.

En caso de subcontratación, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

**Unión Europea**Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

En la proposición económica los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Cláusula 13.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

13.1. Para la valoración de las proposiciones, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 145.3 g) de la LCSP, dado que se trata de un contrato de servicio que tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual como servicio de arquitectura, se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio siendo, todos ellos, susceptibles de valoración automática, de acuerdo con lo previsto en el artículo 146.2 de la LCSP, dada la concreción de los términos conforme a los cuales se valoran y puntúan las ofertas presentadas.

En concreto, la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a los criterios económicos y cualitativos vinculados al objeto del contrato, en los términos previstos en el artículo 145.6 de la LCSP, en cualquiera de los aspectos y en cualquiera de las fases de los ciclos de actividad del contrato y comprende todos los factores que intervienen en el proceso específico de producción, prestación o comercialización, en este caso del servicio.

El precio responde a los precios habituales en el mercado para cada una de las partes de las prestaciones del contrato, siendo relevante el coste de la mano de obra y otros costes de los distintos componentes de la prestación para el efectivo cumplimiento del contrato.

Además, como aspectos influyentes del proceso de la prestación y relacionados directamente con los trabajos previstos están criterios cualitativos que aportan calidad relevante al objeto del contrato al incluir aspectos medioambientales (Certificación VERDE GBCe) y Bloque de acústica; sociales como la contratación de un mayor número de personas para la ejecución del contrato y la organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, al afectar la calidad de dicho personal de manera significativa a su mejor ejecución; cuestiones funcionales y de distribución y calidad de los espacios y de la prestación por mayor número de reuniones con el Responsable del contrato de las previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sobre un total de 300 puntos, los criterios relacionados con la calidad supondrán el 75 por ciento de la valoración, asignándoseles un total de 225 puntos; y los criterios basados en el precio el 25 por ciento de la valoración, asignándoseles un total de 75 puntos. Todo ello de acuerdo con las



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

condiciones establecidas en el apartado 4 del artículo 145 de la LCSP, esto es que los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

No se prevén mejoras como criterio de adjudicación.

Los criterios para la valoración de las ofertas y la ponderación atribuida a cada uno de ellos es la que se detalla seguidamente:

- **Valoración de los criterios basados en la relación calidad-precio**

Ponderación: 225 puntos

La valoración se realizará en función de la pormenorización y justificación de la propuesta, a partir del examen de la documentación requerida en cada caso que, en la forma señalada en la cláusula 12.5.2 del Pliego incluida en el sobre nº 2 y que será tenida en cuenta de forma única para cada criterio no pudiendo vincularse a enjuiciar otro diferente, conforme la siguiente distribución de la puntuación:

A. Bloque funcional: asignación de 0 a 100 puntos.

A.1 Adecuación a las condiciones municipales (de 0 a 75 puntos)

Se requiere acomodar la nueva edificación necesaria para el centro en una ubicación próxima al río distinta de la prevista en el Proyecto de Ejecución de referencia (dicha edificación se pretendía ubicar sobre la Calle Contranquil).

Esta nueva edificación ha de situarse básicamente en la zona que actualmente ocupa la edificación desalojada (construida en los años 60-70) que será objeto de demolición independiente del presente proyecto, pudiendo afectar por ello a la pista deportiva descubierta existente en el centro y estar sometida al riesgo de avenida, dada la cercanía de dicha zona al cauce fluvial de los ríos Sella y Güeña.

Deben cumplirse las condiciones fijadas por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC) con fecha 15 de diciembre de 2017) tras la propuesta-consulta realizada ante dicho organismo de cuenca por el Ayuntamiento de Cangas de Onís con fecha 29 de noviembre de 2017, tomando como referencia de ubicación la PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN aportada por dicho Ayuntamiento y fechada en noviembre de 2017 (autor desconocido).

Deben cumplirse igualmente las condiciones de protección del BIC



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Secretaría General Técnica

colindante, Ermita de Santa Cruz, y el PERI del Puente Romano, siendo condicionantes las establecidas en la Delimitación del Entorno del Monumento y en el propio PERI.

Los usos y superficies a ubicar en la nueva edificación son los que se incluyen en la tabla siguiente, y que han sido proyectados en su día para un nuevo edificio situado sobre calle Contranquil -en el Proyecto de Ejecución que sirve de referencia-. Entre dichas superficies no se computan a estos efectos las correspondientes a circulaciones, escaleras, vestíbulos y ascensores, que habrán de ser tenidos en cuenta en cualquier caso para los cálculos totales de edificabilidad, costes, etc:

ESPACIOS A PREVER EN NUEVO EDIFICIO		UD.	m ² estimados	SUP. TOTAL APROX. (m ²)
ZONA DOCENTE				
PLANTA BAJA preferente				
	Instalaciones 1	1	14,96	14,96
	Instalaciones 2	1	16,22	16,22
	Rack	1	10,36	10,36
	1ºs Auxilios	1	8,01	8,01
	Sala Profesores	1	70,11	70,11
	J.Estudios 1	1	15,87	15,87
	J.Estudios 2	1	15,52	15,52
	Dirección	1	15,87	15,87
	Antesala Dirección	1	8,23	8,23
	Secretario/a	1	15,04	15,04
	Conserjería	1	15,37	15,37
	Sala de Visitas	1	15,49	15,49
	Almacén1	1	7,46	7,46
	Almacén2	1	7,46	7,46
	Ascensor	1	2,72	
	Secretaría	1	65,13	65,13
	Archivo	1	25,02	25,02
	Aseo Profesores 1	1	8,73	8,73
	Aseo Profesores 2	1	8,55	8,55
	Aseo Alumnas	1	23,8	23,80
	Aseo Alumnos	1	23,77	23,77
	Almacén 1	1	7,46	7,46
	Circulaciones	1	40,88	
	Circulaciones	1	124,91	
	Cortavientos	1	12,45	
	Vestuarios Personal no docente 1	1	7,33	7,33
	Vestuarios Personal no docente 2	1	7,34	7,34
SUPERFICIE ÚTIL TOTAL PLANTA BAJA (m²)				413,10



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Secretaría General Técnica

PLANTA PRIMERA preferente				
	Desdoble Bachiller 1	1	28,2	28,20
	Desdoble Bachiller 2	1	28,03	28,03
	Aula Bachiller 1	1	60,34	60,34
	Aula Bachiller 2	1	60,36	60,36
	Aula Bachiller 3	1	60,15	60,15
	Apoyo Bachillerato	1	18,53	18,53
	Laboratorio Ciencias	1	60,91	60,91
	Laboratorio Química	1	63,16	63,16
	Laboratorio Física	1	60,03	60,03
	Departamento	1	15,86	15,86
	Espacio de trabajo	1	25,82	25,82
	Espacio de trabajo	1	6,13	6,13
	Circulaciones	1	129,59	
	Limpieza	1	5,24	5,24
	Aseo profesores	1	5,63	5,63
	Aseo alumnos	1	19,13	19,13
	Aseo alumnas	1	19,3	19,30
	Ascensor	1	2,72	
	Escalera 1	1	31,13	
	Escalera 2	1	21,2	
SUPERFICIE ÚTIL TOTAL PLANTA PRIMERA (m²)				536,82

PLANTA SEGUNDA preferente o alternativa propuesta				
	Aula bachiller 1	1	63,15	63,15
	Aula bachiller 2	1	61,47	61,47
	Aula bachiller 3	1	61,38	61,38
	Aula bachiller 4	1	60,15	60,15
	Apoyo bachiller	1	18,53	18,53
	Aula de volumen	1	91,38	91,38
	Atelier	1	48,01	48,01
	Aula de dibujo	1	88,94	88,94
	Departamento	1	15,86	15,86
	Limpieza	1	5,24	5,24
	Aseo profesores	1	5,63	5,63
	Aseo alumnos	1	19,13	19,13
	Aseo alumnas	1	19,3	19,30
	Circulaciones	1	125,74	
	Escalera	1	21,2	
	Escalera	1	27,88	
	Ascensor	1	2,72	
	Fuego de campamento	1	41,41	41,41
SUPERFICIE ÚTIL TOTAL PLANTA SEGUNDA (m²)				599,58

SUPERFICIE ÚTIL TOTAL (m²) (sin circulaciones)	1549,50
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)	2353,86

La valoración se realizará en función de la pormenorización y justificación de la propuesta, de acuerdo con la siguiente distribución de puntuación,



"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

teniendo en cuenta que las superficies destinadas a circulaciones y ascensores no computan a los efectos de superficies útiles de referencia pudiendo estas disminuir o aumentar ligeramente en la propuesta sobre las prevista en el Proyecto de Ejecución de referencia.

La asignación de puntos será la siguiente:

- No se efectúa ningún ajuste, no se cumplen las condiciones de la CHC o no se alcanza un superficie útil de 950 m² útiles, con los usos y superficies de la tabla adjunta **(0,00 puntos)**
- Se efectúa el ajuste, se cumplen las condiciones de la CHC y se alcanza un superficie útil de 950 m² útiles o más, y menos de 1.250 m² útiles, con los usos y superficies de la tabla adjunta y se mantiene la posibilidad de alojar una pista polideportiva descubierta en el espacio que actualmente se ocupa por dicho uso, mediante los necesarios ajustes. **(25,00 puntos)**
- Se efectúa el ajuste, se cumplen las condiciones de la CHC y se alcanza un superficie útil de 1.250 m² útiles o más, y menos de 1.550 m², con los usos y superficies de la tabla adjunta y se mantiene la posibilidad de alojar una pista polideportiva descubierta en el espacio que actualmente se ocupa por dicho uso, mediante los necesarios ajustes. **(50,00 puntos)**
- Se efectúa el ajuste, se cumplen las condiciones de la CHC y se alcanza la superficie útil de 1.550 m², con los usos y superficies de la tabla adjunta y se mantiene la posibilidad de alojar una pista polideportiva descubierta en el espacio que actualmente se ocupa por dicho uso, mediante los necesarios ajustes. **(75,00 puntos)**

A.2. Previsión de gimnasio cubierto (de 0 a 25 puntos)

Se plantea la necesidad de ubicar en el centro un espacio cubierto y cerrado de Gimnasio, con una superficie útil no inferior a 150 metros cuadrados que no puede ser ubicado en el patio central.

La valoración se realizará en función de la pormenorización y justificación de la propuesta, de acuerdo con la siguiente distribución de puntuación:

- No se efectúa ninguna propuesta que cumpla las condiciones de la CHC o que no alcance los 150 m² útiles **(0,00 puntos)**
- Se efectúa propuesta que cumple las condiciones de la CHC, alcanza los 150 m² útiles y está debidamente integrada en el conjunto edificado actual y previsto, con fácil accesibilidad y buena relación funcional con



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

la pista polideportiva descubierta. **(25,00 puntos)**

B. Bloque de sostenibilidad: asignación de 0 a 60 puntos.

B.1. Obtención de Certificación VERDE Ω Equipamiento de GBCe de 5 hojas (de 0 a 60 puntos)

La asignación de puntos será la siguiente:

- **No se efectúa ningún ajuste** respecto a lo indicado en el anteproyecto: se mantienen las 4 hojas del Certificado VERDE **(0,00 puntos)**
- **Se efectúan ajustes sustanciales** respecto lo indicado en el anteproyecto: se obtienen 5 hojas del Certificado VERDE **(60,00 puntos)**

C. Bloque de acústica: asignación de 0 a 30 puntos.

C.1. Estudios acústicos específicos (de 0 a 30 puntos)

La asignación de puntos se hará a partir de la presentación de la hoja facilitada en la documentación cubierta por el licitador, que pondera la oferta de estudios acústicos específicos de cada espacio adicional que se proponga sobre lo exigido en el PPTP, resultando de la propuesta presentada la puntuación obtenida, hasta 30 puntos, subdivididos del siguiente modo:

C.1. Estudios acústicos específicos

ESTANCIAS	UD.	PUNTUACIÓN	
ZONA DOCENTE			
Gimnasio	1		
Instalaciones	2		
Sala Profesores	1	3,00	PUNTOS
Jefatura Estudios	2	2,00	PUNTOS
Dirección + antesala	1	1,00	PUNTOS
Secretario/a	1	1,00	PUNTO
Conserjería	1	1,00	PUNTO
Sala de Visitas	1	1,00	PUNTO
Secretaría	1	2,00	PUNTO
Aulas Bachillerato	7		
Apoyo Bachillerato	2	1,00	PUNTOS
Desdoble Bachillerato	2	1,00	PUNTOS
Laboratorio Ciencias	1	3,00	PUNTOS
Laboratorio Química	1	3,00	PUNTOS
Laboratorio Física	1	3,00	PUNTOS



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

Secretaría General Técnica

Departamento	2	1,00	PUNTOS
Aula de volumen	1	2,00	PUNTOS
Atelier	1		
Aula de dibujo	1	3,00	PUNTOS
Fuego de campamento	1	2,00	PUNTOS
PUNTUACION TOTAL POSIBLE		30,00	PUNTOS

D. Organización y cualificación del personal adscrito al contrato: asignación de 0 a 20 puntos.

D.1. Personal adicional adscrito al contrato (de 0 a 20 puntos)

La asignación de puntos será la siguiente:

- No se efectúa ningún ajuste respecto a lo indicado en la propuesta sobre el personal adscrito al contrato **(0,00 puntos)**
- Respecto a lo indicado en la propuesta sobre el personal adscrito al contrato, se incorpora una Ingeniera/o o arquitecta/o (Título de Grado y Master, Título en ingeniería superior o técnica, o arquitectura) especialista en Certificaciones VERDE o similar y sostenibilidad en la edificación **(7,00 puntos)**
- Respecto a lo indicado en la propuesta sobre el personal adscrito al contrato, se incorpora una Ingeniera/o o arquitecta/o (Título de Grado y Master, Título en ingeniería superior o técnica, o arquitectura) especializada/o en Organización Industrial o equivalente con experiencia demostrada en Estudio de Costes de Ciclo de Vida del Edificio (CCVE) **(13,00 puntos)**
- Respecto a lo indicado en la propuesta sobre el personal adscrito al contrato, se incorporan los dos perfiles: una Ingeniera/o o arquitecta/o (Título de Grado y Master, Título en ingeniería superior o técnica, o arquitectura) especializada/o en Organización Industrial o equivalente con experiencia demostrada en Estudio de Costes de Ciclo de Vida del Edificio (CCVE) y una Ingeniera/o o arquitecta/o (Título de Grado y Master, Título en ingeniería superior o técnica, o arquitectura) especialista en Certificaciones VERDE o similar y sostenibilidad en la edificación **(20,00 puntos)**

E. Condiciones referidas a la asistencia técnica y el proceso de entrega: asignación de 0 a 15 puntos.

E.1. Reuniones presenciales previstas entre el equipo redactor y el

 Unión Europea Fondo Europeo de Desarrollo Regional	<i>"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"</i>
--	---

responsable del contrato en las oficinas de la Consejería de Educación y Cultura (de 0 a 15 puntos)

Siguiendo el programa de las reuniones previstas dividido por Fases I y II, la asignación de puntos será la siguiente:

- **Se prevén** las reuniones previstas en el PPTP entre el adjudicatario del contrato y el responsable del contrato en la sede de éste para revisión y supervisión, 2 reuniones previas a la entrega del Proyecto Básico -Fase I- a realizar con un intervalo mínimo de una semana y 1 reunión previa a la entrega del Proyecto de Ejecución -Fase II- **(0,00 puntos)**
- **Se prevén** 3 reuniones entre el adjudicatario del contrato y el responsable del contrato en la sede de éste para revisión y supervisión previas a la entrega del Proyecto Básico -Fase I- a realizar con un intervalo mínimo de una semana y 2 reuniones previas a la entrega del Proyecto de Ejecución -Fase II- a realizar con un intervalo mínimo de dos semanas **(10,00 puntos)**
- **Se prevén** 3 reuniones, entre el adjudicatario del contrato y el responsable del contrato en la sede de éste para revisión y supervisión previas a la entrega del Proyecto Básico -Fase I- a realizar con un intervalo mínimo de una semana y un mínimo de 4 reuniones previas a la entrega del Proyecto de Ejecución -Fase II-, a realizar con un intervalo mínimo de dos semanas **(15,00 puntos)**

2. Valoración de la oferta económica

Ponderación: 75 puntos

La oferta económica, que deberá contenerse en el sobre nº 3, en la forma señalada en la cláusula 12.5.3, se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$N = \frac{Pl - Po}{Pl - \text{menor}(Pa, Pm)} \times M$$

Donde:

N es la puntuación que obtiene la oferta.

M es la máxima puntuación.

Pl es el presupuesto de licitación.

Pm es el precio de la oferta más baja.

Po es el precio de la oferta a valorar.

Pa es el precio de la oferta anormalmente baja.



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

RESUMEN DE LA PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

	CRITERIO	PUNTOS	PONDERACIÓN
A	BLOQUE FUNCIONAL	100	33,33%
B	SOSTENIBILIDAD	60	20,00%
C	ACÚSTICA	30	10,00%
D	ORGANIZACIÓN Y CUALIFICACIÓN DEL PERSONAL	20	6,67%
E	CONDICIONES ASISTENCIA TÉCNICA	15	5,00%
F	OFERTA ECONÓMICA	75	25,00%
	TOTAL	300	100.00%

13.5. Ofertas anormalmente bajas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 149.2 de la LCSP, y dado que se tiene en cuenta para la adjudicación una pluralidad de criterios de adjudicación, se propone el siguiente parámetro objetivo que determinará el umbral de anormalidad por referencia a la oferta considerada en su conjunto.

Con arreglo a este parámetro, se considerarán, en principio, ofertas anormalmente bajas, las que se encuentren en el siguiente supuesto:

- Aquellas que contengan una Oferta Económica identificada como inferior a un Importe total del contrato, IVA excluido, de 88.708,77 € y en las que la suma de los apartados A. Bloque funcional + B. Bloque de sostenibilidad + C. Bloque de acústica + D. Organización y cualificación del personal adscrito al contrato + E. Condiciones referidas a la asistencia técnica, obtengan una puntuación superior a CIENTO CINCUENTA Y OCHO (158) PUNTOS (el 70 % de los puntos posibles en calidad). Una oferta económica inferior a dicho coste implicaría la imposibilidad de obtener proporcionalmente una puntuación superior a la indicada en los criterios cualitativos.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la innovación y originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o

**Unión Europea**Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo del mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Asimismo, atendiendo al Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de mayo de 2018, por el que se aprueban las Instrucciones para la inclusión de criterios sociales en la tramitación de contratos de la Administración del Principado de Asturias y su sector público, cuando se identifiquen ofertas incursas en presunción de anormalidad se requerirá la presentación de aquellos documentos que justifiquen el cumplimiento, como mínimo, de las condiciones impuestas en el convenio colectivo sectorial vigente que resulta de aplicación.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

13.6. Igualdad de proposiciones.

En caso de igualdad en la puntuación conforme a los criterios antes indicados, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales:

- a. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

La documentación acreditativa del criterio de desempate a que se refiere el presente apartado se aportará por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Los criterios de desempate señalados se referirán al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

Cláusula 14.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

14.1. Actuación de la Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, como órgano de asistencia técnica especializada para la valoración de las ofertas y la calificación de la documentación administrativa.

La Mesa de Contratación se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y la Resolución de 18 de abril de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se constituye, con carácter permanente, la Mesa de Contratación de la Consejería de Educación y Cultura y se designan sus miembros, publicada en el perfil del contratante del órgano de contratación y en el Boletín oficial del Principado de Asturias nº 105, de fecha 8 de mayo de 2018.

14.2. Apertura y examen de las proposiciones

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte (20) días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

En todo caso, dado que según se explicita en la cláusula 12.5 del pliego, la proposición se contiene en más de un sobre, resultando la posibilidad de que los mismos sean abiertos en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres que componen la proposición.

14.3.1 Apertura del SOBRE Nº 1 y calificación de la documentación administrativa.

Concluido el plazo de presentación de ofertas y en el día y hora señalado en el anuncio de licitación, se procederá a la apertura, examen y calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el SOBRE Nº 1, verificándose que constan los documentos exigidos o, en caso contrario, realizando el trámite de subsanación indicado en la cláusula 12.4, apartado primero del pliego, que se comunicará al licitador a través del



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

medio que haya elegido a efectos de notificaciones en el Anexo II, concediéndole un plazo de tres días hábiles.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Realizadas tales actuaciones, la Mesa de contratación procederá a determinar las proposiciones admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

14.3.2. Apertura y examen del SOBRE Nº DOS 2 y valoración de la oferta técnica

En el caso que, con ocasión de la apertura del SOBRE Nº UNO 1 del examen y calificación de la documentación administrativa derivase su presentación correcta por todos los licitadores, resultando la admisión de todos ellos en el procedimiento de licitación, se procederá seguidamente, en el mismo acto público, a la apertura del SOBRE Nº DOS 2.

En el caso que, con ocasión de la apertura del SOBRE Nº UNO 1 hubiera mediado la necesidad de subsanación, el acto público de apertura del SOBRE Nº 2, se llevará a cabo por la Mesa en el día y la hora que se notifique previamente a los licitadores a través del medio que haya elegido a efectos de notificaciones en el Anexo II y se publicará, asimismo, en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuada por la mesa, identificando las admitidas a la licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo, para seguidamente identificar y hacer público el contenido de cada SOBRE Nº 2.

La documentación contenida en el SOBRE Nº2 será objeto de un informe técnico que determinará las puntuaciones obtenidas por los licitadores conforme a los criterios de adjudicación y la ponderación atribuida en el baremo previsto en la cláusula 13.1.



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

14.3.3. Apertura y examen del SOBRE Nº TRES

La apertura pública del SOBRE Nº TRES, notificada a los licitadores y publicada en el perfil del mismo modo indicado en el apartado anterior, irá precedida del resultado de la valoración de la oferta técnica. Seguidamente, la Mesa procederá a la apertura de dicho sobre dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será objeto de un nuevo informe técnico a efectos de ofrecer la puntuación global obtenida por los licitadores conforme a los criterios de adjudicación y la ponderación atribuida en el baremo previsto en la cláusula 13.1.

Efectuada dicha lectura, y a efectos de determinar el licitador con mejor puntuación para formular la propuesta de adjudicación en su favor, la mesa evaluará y clasificará las ofertas de acuerdo con los criterios fijados en la cláusula 13.1, y procediéndose, en caso de empate, conforme a lo señalado en la cláusula 13.3.

Asimismo la mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos de cara a verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

La Mesa o el órgano de contratación podrán solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

14.4. Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de Contratación y notificación a los licitadores afectados.

El resultado de los actos de la Mesa de Contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, excluyéndose aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente.



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados a través del medio que hayan elegido a efectos de notificaciones.

14.5. Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

Cláusula 15.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

15.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación en la que figurarán ordenadas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas en aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 13 del pliego, e identificando la oferta mejor puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en la cláusula 13.5 del pliego. A tal efecto, el Servicio de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas.

15.2. Requerimiento de documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación la unidad administrativa encargada de la tramitación del procedimiento requerirá al licitador, que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las siguientes circunstancias, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

a) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación

a.1 Documento nacional de identidad. Si se trata de empresarios individuales, su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Se podrá no aportar esta documentación en el caso de que se autorice expresamente a la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno del Principado de Asturias a consultar y verificar los datos contenidos en el Documento Nacional de Identidad mediante el sistema tecnológico de comprobación y verificación automática a cuyos efectos se deberá cumplimentar el Anexo II

a.2 Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional. La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

1º Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2º.-Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

a.3 Poder bastanteado. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, sito en la Trece Rosas, 6ª Planta – Sector Derecho, Oviedo. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

b) Documentación acreditativa de la titulación profesional

Conforme a lo previsto en la cláusula 11.1 de este pliego, el empresario deberá presentar la documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación profesional de Arquitecto o su equivalente según se precisa en la misma.

c) Los que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Siguiendo lo previsto en el artículo 77.1 letra b) de la LCSP, dado que, conforme a la legislación vigente no resulta exigible clasificación y además, este servicio no se corresponde con ninguno de los grupos de clasificación recogidos en el artículo 37 del RGLCAP, la solvencia se acreditará en la forma que se detalla a continuación:

c.1 La solvencia **económica y financiera** mediante la presentación de un justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por importe mínimo del 100 % del importe de licitación del contrato, IVA incluido, esto es 153.339,44 €, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, así como un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Se entiende que este medio resulta proporcional al objeto contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 de la LCSP, no suponiendo un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas y profesionales, dado que el nivel de implantación de la modalidad de seguros requeridos es casi del 100% en los profesionales y empresas licitadoras, pudiendo estos adaptarse inmediatamente en sus límites a la demanda puntual del profesional o empresario licitador.

c.2.- La Solvencia técnica o profesional se acreditará mediante:

- La presentación de una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

objeto del contrato, entendiéndose por tales los que se correspondan con los tres primeros dígitos de los CPV del contrato, realizados en los últimos tres años en la que se incluirán importes ejecutados en cada año de duración del contrato, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se entenderá acreditada la solvencia técnica cuando el empresario haya ejecutado, en el año de mayor ejecución de los últimos tres años, uno o varios servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, según lo indicado anteriormente, por importe igual o superior que se fija en 50.000 € (IVA excluido), atendiendo al carácter limitado de la licitación en el mercado de servicios profesionales de similar naturaleza al objeto de este contrato, en los tres últimos años.

No obstante, en el supuesto en el que el licitador acredite, conforme a lo indicado en el apartado a) que tiene una antigüedad inferior a cinco años, acreditará su solvencia técnica o profesional exigida por los medios siguientes:

- a) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad:

Deberá acreditarse, además de los medios personales adscritos al contrato, la participación en el contrato de técnico especialista en control de calidad en redacción de proyectos

Todo ello acreditado mediante declaración responsable que contenga la justificación de la participación de dicho personal técnico en el contrato y la experiencia o cualificación indicadas.

- b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. El empresario deberá disponer de:



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

- Sede social en local inmobiliario de uso exclusivo para la actividad de arquitecto que se requiere para la ejecución del contrato, con espacio para reuniones y un mínimo de dos puestos de trabajo. (en propiedad, alquiler o cesión de uso tipo Centros de Empresas)
 - Dos Equipos completos de ordenador con antigüedad inferior a dos años y las siguientes características, o equivalentes:
 - Procesador i7
 - Tarjeta Gráfica GTX 1060
 - Disco Duro SSD de 256 Gb
 - Disco duro para almacenamiento interno de 2 TB
 - Monitor 21", Full HD (1920 x 1080)
 - Una impresora en color para tamaño mínimo A3
 - Plotter de impresión en color para tamaño mínimo A1
 - Un ordenador portátil con antigüedad inferior a dos años de las siguientes características o equivalentes:
 - Procesador i7
 - Tarjeta Gráfica GTX 1060
 - Disco Duro SSD de 256 Gb
 - Disco duro para almacenamiento interno de 2 TB
 - Software mínimo en cada ordenador:
 - Sistema Operativo
 - Ofimática (Word, Excel)
 - CAD (Diseño asistido por ordenador)
 - Presupuestos y Base de Precios
 - Software específico con al menos una licencia:
 - Cálculo de Estructuras
 - Cálculo de Instalaciones
 - Simulación energética dinámica
 - Programa de Gestión de Proyectos
 - Conexión a Internet superior a 100 Mb (de bajada y subida)
 - Teléfono fijo o móvil de uso profesional
- c) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar, con el porcentaje que sobre el total del contrato representa económicamente dicha subcontratación.



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a los medios indicados, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre durante toda la duración de la ejecución del contrato, dispone efectivamente de la solvencia y los medios, y la entidad a la que recurra no debe estar incurso en prohibición de contratar. A tales efectos, el licitador deberá presentar un compromiso firmado por el representante de la empresa licitadora y de la empresa/empresas en cuya solvencia se base acreditativo de la disposición efectiva de los medios necesarios para la ejecución del contrato. Para acreditar la representatividad los representantes de las empresas en cuya solvencia se base el licitador deberán presentar poder de representación suficiente.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se podrá tener en cuenta la experiencia de las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la experiencia de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

d) Documentación acreditativa de la adscripción de medios personales

Dada la entidad y complejidad de los trabajos a desarrollar, la adecuación a normativas medioambientales y de accesibilidad, los criterios de calidad de los trabajos que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el plazo establecido para la ejecución del contrato, el licitador deberá adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios personales que se indican a continuación:

- A. 1 Arquitecta/o con 10 o más años de experiencia en redacción de proyectos
- B. 1 Arquitecta/o
- C. 1 Arquitecta/o técnica/o con 10 o más años de experiencia
- D. 1 Ingeniera/o o arquitecta/o (Título de Grado y Master, Título en



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

ingeniería superior o técnica, o arquitectura) especialista en instalaciones y con experiencia en simulaciones energéticas dinámicas.

E. 1 Ingeniera/o o arquitecta/o (Título de Grado y Master, Título en ingeniería superior o técnica, o arquitectura) especialista en instalaciones eléctricas

F. 1 Ingeniera/o (Título de Grado y Master, Título en ingeniería superior o técnica) especialista en instalaciones de telecomunicaciones

G. 1 administrativa/o

H. 1 Delineante con 5 o más años de experiencia en delineación de proyectos de arquitectura o perfil profesional equivalente o superior.

NOTA: Los/as técnicos correspondientes a las actividades D, E y F pueden ser propuestos como un/a único/a técnico que englobe ambos perfiles

La documentación que se precisa para acreditar la adscripción de medios exigida es la siguiente:

a) Titulaciones oficiales de todas y cada una de las personas adscritas al contrato

b) La experiencia laboral exigida se acreditará mediante currículum vitae donde se contemplen los trabajos realizados, acompañado de los certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario de los mismos hubiera sido una entidad del sector público; o, cuando el destinatario fuera un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de éste certificado, mediante una declaración responsable de que la persona cuyo currículum se adjunta cuenta con la experiencia requerida.

e) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

e.1) Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referido al ejercicio en curso, o último recibo del citado impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo, siempre que se ejerzan actividades sujetas a este impuesto a la fecha de presentación de proposiciones. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable justificativa al respecto.



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Secretaría General Técnica

e.2) Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente. Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con la misma, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

e.3) Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias

e.4) Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Se podrá no aportar la documentación señalada en las letras e1 a e4 anteriormente referidas en el caso de que se autorice expresamente al Servicio de Contratación, a recabar de oficio los citados certificados a cuyos efectos se deberá cumplimentar el Anexo II.

f) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 % del importe de adjudicación IVA excluido, según resulte de la oferta presentada por el licitador requerido.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 y 109 de la LCSP, en las condiciones previstas en su artículo 112, y se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias (C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, 33005 Oviedo).

g) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

15.3 De conformidad con lo establecido en el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias (BOPA de 25 de mayo de 2015), actualmente denominado Decreto



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada y el ejercicio de la función registral en materia de contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, tras la modificación introducida por Decreto 71/2017, de 31 de octubre (BOPA de 7 de noviembre de 2017), la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará ante todos los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias y de las unidades integrantes del sector público autonómico, las condiciones de aptitud para contratar del licitador en lo relativo a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, eximirá a las empresas licitadoras de la obligación de aportar en esta licitación cualquier documentación que se haya depositado en el Registro, siempre y cuando se halle debidamente actualizado y se aporte certificado vigente de la inscripción.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

Asimismo, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

15.4. Verificación del cumplimiento de la documentación aportada.



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

La Mesa de Contratación se constituirá nuevamente a la finalización del plazo de presentación de la citada documentación, verificará mediando, en su caso, el trámite de subsanación previsto en la cláusula 12.4 segundo apartado y para el que se concederá un plazo no superior a tres días hábiles, para que el propuesto como adjudicatario acredite documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos conforme lo dispuesto en el apartado 15.2 del pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación requerida y en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta del siguiente modo:

- Se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que requerirá ingreso con arreglo a las normas de recaudación pudiendo acudir al procedimiento administrativo de apremio, si el ingreso no se realiza en periodo voluntario.
- Se recabará la misma documentación, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.5. Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere la cláusula 15.2.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y, en particular, los extremos reseñados en el artículo 151.2 de la LCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de la confidencialidad.

CLÁUSULA 16.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento solo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del mismo.

Los actos por los que se declare desierto un contrato, se renuncie a su celebración o se desista del procedimiento de contratación iniciado, en cuanto



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

actos que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, serán susceptibles de recurso cuya concreción se realizará en el propio acto.

En estos casos se compensará al propuesto como adjudicatario de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad patrimonial de la Administración hasta un límite de 1000 euros; a estos efectos y una vez adoptada la decisión se sustanciará el correspondiente procedimiento, que requerirá la previa petición del mismo al órgano de contratación y justificación documental de los gastos en que hubiese incurrido dentro de los plazos para formular recurso y en el que se le dará audiencia.

En todo caso, la Resolución por la que se acuerde la no adjudicación o la no celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento deberá publicarse en el perfil del contratante.

Cláusula 17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse su ejecución con carácter previo a su previa formalización.

Siendo el contrato, susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, su formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o, en su caso, cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión, el Servicio de Contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Si se tratara de una UTE su representante deberá presentar ante el órgano de contratación con carácter previo la escritura de constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 15.2. Asimismo le será exigido el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva que se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2. b) LCSP.



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato resultante de la licitación se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante.

Cláusula 18.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.1. Responsable y coordinador/a del contrato

Sin perjuicio de las funciones que le corresponden al Servicio de Infraestructuras Educativas, unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, la persona titular de dicho Servicio, en su condición de técnico de la Administración contratante, ejercerá las funciones de responsable del contrato, relacionadas con el proyecto y, por ello, correspondiéndole la supervisión de su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, resolviendo las posibles incidencias surgidas.

18.2. Obligaciones genéricas de la empresa contratista

18.2.1 Los trabajos serán entregados en el Servicio de Infraestructuras Educativas de la Dirección General de Planificación, Centros e Infraestructuras Educativas y dentro del plazo estipulado y con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego, a las del PPT y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al contratista el responsable del contrato, efectuándose por parte de éste la constatación de la correcta ejecución de la prestación. A tales efectos, los servicios técnicos de la Administración contratante podrán inspeccionar los trabajos cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de los mismos, asumiendo el Responsable del contrato la responsabilidad de que los servicios se lleven a cabo con estricta sujeción a los pliegos y que los mismos se realicen dentro de los plazos establecidos.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el Responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquél. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes.



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el Responsable del contrato, éste las elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Asimismo, el desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las órdenes, instrucciones y comunicaciones, pliegos y normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

18.2.2 La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo éste responsable de la calidad técnica del servicio realizado, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

18.3. Obligaciones laborales, sociales, económicas y de transparencia de la empresa contratista

18.3.1. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Asimismo, en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de mayo de 2018, por el que se aprueban las Instrucciones para la inclusión de criterios sociales en la tramitación de contratos de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, en las distintas fases del procedimiento de contratación, y como adicional a la condición especial prevista en la cláusula 19, se establece como obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211,1 letra f) segundo apartado de la LCSP, la exigencia al contratista de cumplir, como mínimo, con las condiciones recogidas en el convenio colectivo sectorial aplicable, XVIII Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos (BOE del



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

18 de enero de 2017), y en particular, con las condiciones salariales de los medios humanos que deben ser empleados para realizar la prestación.

Dicha condición se encuentra vinculada al objeto del contrato en cualquiera de los aspectos y en cualquiera de las fases de los ciclos de actividad del contrato y comprende todos los factores que intervienen en el proceso específico de producción, prestación o comercialización, en este caso, del servicio (artículo 145 LCSP); es decir afecta a cuestiones relativas a la ejecución del contrato en la medida que se consideran sustanciales y repercuten en una clara mejora de la ejecución de la propia prestación y de sus resultados.

En concreto, el cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en el convenio colectivo sectorial aplicable, posibilita garantizar a los trabajadores unas condiciones mínimas pactadas en el convenio sectorial, todo ello, sin perjuicio de las posibles mejoras que pudieran tener como base en un convenio de empresa o cualquier otro título jurídico válido. La exigencia de esta condición se entiende que no sólo no limita la competencia sino que, por el contrario, garantiza el principio de igualdad ya que la ausencia de un mínimo convencional produciría una alteración de las condiciones de la adjudicación quebrándose a su vez el principio de equivalencia de las prestaciones.

Para acreditar el cumplimiento de esta obligación contractual esencial, la persona responsable del contrato deberá solicitar trimestralmente al contratista informe sobre su cumplimiento y, en su caso, detección de las posibles incidencias que surgieran pudiendo, en caso necesario, solicitar consulta o dar cuenta a la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, en calidad de autoridad laboral de la Comunidad Autónoma, a efectos de verificar su adecuación a las fijadas en el citado Convenio sectorial de aplicación.

18.3.2. Igualmente, el contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones de cualquier organismo público o privado sean necesarias para la ejecución del contrato. Asimismo el contratista está obligado a abonar en los plazos voluntarios el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que le correspondan.

18.3.3. El contratista será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. A tales efectos, deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra tales riesgos, si no la tuviera concertada con anterioridad al contrato y por el importe mínimo del 100 % del importe de licitación del contrato, IVA incluido, esto es (153.339,44 €), sin que pueda incluir "franquicias" ni otras cláusulas similares limitativas de la responsabilidad.



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

Este seguro deberá mantenerse en vigor durante el plazo de ejecución del contrato.

El seguro de responsabilidad civil tiene que tener vigencia desde el momento que comienza a computar el plazo de ejecución del contrato, es decir al día siguiente de su formalización, por lo que el documento acreditativo del cumplimiento del requisito exigido deberá ser presentado por el licitador al Responsable del contrato al tiempo de proceder a la suscripción del documento correspondiente a la formalización de dicho contrato.

18.3.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

18.4. Obligaciones específicas de la empresa adjudicataria referidas a la prestación del servicio.

18.4.1 El contratista queda obligado a aportar, para la realización del servicio contratado los medios materiales y humanos que sean precisos para la buena ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los pliegos. En particular, para la realización del contrato que se prevé, se deberá adscribir a la ejecución del contrato, el personal necesario establecido en la cláusula 15.2 d) del Pliego, así como el "personal adicional adscrito al contrato" que resulte de la propuesta del adjudicatario como criterio de valoración automática, teniendo, dicha obligación la consideración de contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1 letra f) 2º apartado de la LCSP.

18.4.2 Obtención para el proyecto de la certificación verde Ω Equipamiento-Nueva Edificación, conforme al criterio de valoración automática establecido en la cláusula 13 del Pliego, teniendo esta certificación verde la condición de obligación contractual esencial.

18.5. Obligaciones específicas de la empresa adjudicataria referidas al personal a su servicio.

El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario respecto del que asume toda responsabilidad, así como todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, y en particular:

- a) Desarrollará las funciones de negociación y pago de los salarios, la



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Secretaría General Técnica

concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- b) Cubrirá las posibles sustituciones por las bajas y otras contingencias que surjan durante la ejecución del contrato. A tales efectos, deberá comunicar previamente al responsable del contrato cualquier sustitución del personal comprometido para la ejecución del contrato para su aceptación.

Asimismo, si por necesidades de servicio fuera necesario aumentar el número de horas normales de trabajo, los cambios experimentados no serán computados a efectos de modificación de abono, debiendo integrarse cualquier cambio en la estimación previa que se realice al determinar el precio ofertado.

- c) Velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

18.6 Subsanación de errores y corrección de deficiencias.

18.6.1 El órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses. Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la

Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

En el primer caso procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25 % del precio del contrato.

En el segundo caso el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25 % del precio del contrato.



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar a la Administración una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

18.6.2. Indemnizaciones. Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20 %, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se establece un sistema de indemnizaciones consistente en una minoración del precio del contrato de elaboración del proyecto, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquél.

El baremo de indemnizaciones será el siguiente:

- a. En el supuesto de que la desviación sea de más del 20 % y menos del 30 %, la indemnización correspondiente será del 30 % del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.
- b. En el supuesto de que la desviación sea de más del 30 % y menos del 40 %, la indemnización correspondiente será del 40 % del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.
- c. En el supuesto de que la desviación sea de más del 40 %, la indemnización correspondiente será del 50 % del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

18.6.3. Responsabilidad por defectos o errores del proyecto.

Con independencia de lo previsto en los apartados anteriores, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 % del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible dentro del término de diez años, contados desde la recepción del mismo por la



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

Administración, siendo a cargo de esta última, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros.

Cláusula 19- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18.3.1 se fija como condición especial de ejecución del contrato de carácter esencial a los efectos previstos en el art. 211,1 letra f), segundo apartado de la LCSP, la inclusión en los Proyectos de la MEMORIA DE ACCESIBILIDAD establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que determine las condiciones técnicas necesarias para garantizar la accesibilidad universal y no discriminación a todos los ciudadanos con discapacidad, incluida la accesibilidad para personas con discapacidad intelectual.

Dichas condición se encuentra vinculada al objeto del contrato en cualquiera de los aspectos y en cualquiera de las fases de los ciclos de actividad del contrato y comprende todos los factores que intervienen en el proceso específico de producción, prestación o comercialización, en este caso del servicio (artículo 145 LCSP); es decir afecta a cuestiones relativas a la ejecución del contrato en la medida que se consideran sustanciales y repercuten en una clara mejora de la ejecución de la propia prestación y de sus resultados, sin que resulte directa o indirectamente discriminatoria para los licitadores de las condiciones que deban regir en la licitación pública, además que resultan compatibles con el derecho comunitario.

En este sentido, la Memoria de Accesibilidad contenida en el proyecto es el documento técnico de referencia que afecta a la movilidad y comodidad de los usuarios en general en el centro docente proyectado y que supone el compromiso del contratista en el cumplimiento de la normativa existente en materia de accesibilidad y diseño para todas las personas con diferentes necesidades y capacidades, de acuerdo con las condiciones exigidas en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, la persona responsable del contrato deberá solicitar trimestralmente al contratista informe sobre su cumplimiento y, en su caso, detección de las posibles incidencias que pudieran surgir.

Cláusula 20.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

 Unión Europea Fondo Europeo de Desarrollo Regional	<i>"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"</i>
---	--

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, excepcionalmente, en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP. Sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, en las condiciones establecidas en el artículo 206 LCSP y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 191 LCSP y 102 RGLCAP.

Igualmente deberán formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso, y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

Cláusula 21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

21.1 Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en el artículo 211 y 313 de la LCSP, las siguientes:

El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en la cláusulas 18.3.1, 18.4 y 19.

21.2 La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP y deberá ser instruido y resuelto en el plazo máximo de ocho meses, produciendo los efectos señalados en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

21.3 La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los arts. 213 y 313 de la LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

No obstante lo anterior, la resolución del contrato por la causa a que se refiere la letra i) del artículo 211.1, consistente en el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios Colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato, sólo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores en la empresa contratista.



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

21.4 Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que debe indemnizar el contratista se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 113 del RGLCAP.

21.5. El acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso sobre la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida.

Cláusula 22.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.

22.1. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato por lo que una demora producida en el mismo por causa imputable al contratista dará lugar a las penalidades que se establecen a continuación:

Penalidades por demora

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 193 de la LCSP, en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

22.2. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, mediante un procedimiento contradictorio que se instruirá a tal fin.

22.3. El importe de las penalidades por demora se deducirá de las cantidades que en concepto de pago total deban abonarse al contratista y, en su caso, de la garantía cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Cláusula 23.- RÉGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

23.1. Régimen de pagos

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo al precio convenido, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas o las órdenes dadas por escrito por la



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

Administración contratante, previa presentación de factura emitida en legal forma y debidamente conformada por el servicio correspondiente.

El abono de los trabajos se realizará en dos certificaciones:

1ª A la entrega del proyecto básico y documentos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas: 35.618,39 €, IVA excluido

2ª A la entrega del proyecto de ejecución y resto de trabajos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas: 91.108,42 €, IVA excluido.

Ello con el informe favorable del Servicio responsable de la recepción del trabajo realizado en el caso del primer abono y una vez obtenido el informe favorable del Servicio de Supervisión de Proyectos incluido, en su caso la revisión de conformidad por empresa externa a que se refiere el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el caso del segundo abono.

En la factura, deberá constar la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública (Intervención General del Principado de Asturias, Código DIR A03003824), el órgano de contratación (Consejería de Educación y Cultura, Código DIR A03015436) y la unidad de tramitación (Servicio de Infraestructuras Educativas, Código DIR A03021768).

Dichas facturas se presentarán de forma electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Están excluidas de la obligación de facturación electrónica, aquellas que por la entidad emisora no están incluidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, así como aquellas que por su cuantía estén contempladas en el Decreto 151/2014, de 29 de diciembre.

La Administración abonará el precio del contrato dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

23.2.- Revisión de precios

De acuerdo con lo previsto en el artículo 103 de la LCSP no procede la revisión de precios durante la vigencia del contrato.

Cláusula 24.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

La recepción del contrato tendrá lugar, levantándose el acta correspondiente, en el plazo de un mes desde la obtención del informe favorable de supervisión del proyecto incluido, en su caso, la revisión de conformidad por empresa externa.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación de precio satisfecho.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele en su caso el saldo resultante.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras

Cláusula 25.- PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

Por lo que se refiere al plazo de garantía, dada la naturaleza de las prestaciones a desarrollar, se establecerá de conformidad con el artículo 210.3 de la LCSP, un plazo de garantía de DOS (2) años a contar desde la fecha de recepción o conformidad de los trabajos objeto del contrato, ello dada la necesidad de cubrir las obligaciones derivadas de la tramitación de la licencia municipal de obras, así como para abordar necesidades de ajuste derivadas de la cita en el Pliego de Prescripciones Técnicas como *“revisión general de conformidad de los proyectos y resto de trabajos”*. Al amparo de dicha cláusula



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

“Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020”

la administración se reserva el derecho de realizar dicha revisión general por empresa externa, lo que deriva en un plazo de análisis de los trabajos superior a lo habitual, dada la necesidad de contratar dicha revisión de forma separada e independiente del contrato de servicio presente.

Por tanto, finalizado el plazo de ejecución del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval siendo necesario que por el responsable del contrato se emita informe sobre si la garantía ha quedado libre de responsabilidades por razón de las obligaciones derivadas del contrato.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el art. 110 de la LCSP.

Cláusula 26.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

26.1. Cesión.

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en los términos previstos en el artículo 214 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

26.2. Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación, en cualquiera de las partes contenidas en el objeto del contrato, conforme a los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

Cláusula 27. DERECHOS DE PROPIEDAD

Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados serán propiedad de la Administración del Principado de Asturias, reservándose todas las facultades inherentes a este derecho, sin perjuicio de los derechos



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

irrenunciables que, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, puedan corresponder al contratista en cuanto titular del derecho de propiedad intelectual.

Cláusula 28.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Cláusula 29.- CLAUSULA ADICIONAL

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Anexo I: Modelo de proposición económica.
- Anexo II: Modelo de autorización para remisión de notificaciones y acceso a los datos relativos DNI, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Anexo III: Modelo de declaración de empresas vinculadas.
- Anexo IV: Modelo de declaración de UTE.
- Anexo V: Declaración de cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 % para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el artículo 71.1 d).

Oviedo, a 9 de octubre de 2018

	LA JEFA DEL SERVICIO DE CONTRATACION
	Fdo.: SILVIA MARÍA GARCÍA FERNÁNDEZ



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

Secretaría General Técnica

ANEXO I**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./Dña. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, con domicilio en la calle _____, de _____, TFNO. _____, con DNI. núm. _____, en nombre propio o como representante de la empresa _____, con CIF núm. _____, domiciliada en la calle _____, de _____ manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante del Principado de Asturias en fecha _____, y conforme con los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación del contrato de _____ se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, que declara conocer, a cuyo objeto y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del presente contrato a cuyo objeto propone:

a) Que se obliga a realizar la prestación en que consiste el servicio de por un importe total IVA excluido, de (letra y número) y el siguiente desglose:

Precio:
IVA 21 %

Importe Total _____

b) (Cumplimentar solo en caso de tener prevista la subcontratación) Que tiene previsto subcontratar la parte del contrato consistente en (partes del contrato) por importe de a (indíquese el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización).

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

(Lugar, fecha y firma)



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Secretaría General Técnica

ANEXU IMODELU DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____, en posesión de la capacidad plena d'obrar, con domiciliu na cai _____, de _____, TFNU. _____, con DNI. númb. _____, en nome propiu o como representante de la empresa _____, con CIF númb. _____, domiciliada na cai _____, de _____, manifiesta que, enteráu del anunci publicáu nel perfil del contratante del Principado de Asturias de fecha _____, y d'aluerdu colos requisitos y condiciones que s'esixen pa l'axudicación del contratu de _____ comprométese a garrar al so cargu la so execución con suxeción estricta a les condiciones establecíes nel Pliegu de Cláusules Alministratives Particulares y el de Prescripciones Técnicas, que declara conocer, y con esi fin, y cola representación que tien, comprométese a asumir el cumplimientu d'esti contratu, pa lo que propón:

a) Que s'obliga a facer la prestación en que consiste'l serviciu de _____ por un importe total, IVA escluíu, de _____ (lletra y númberu) euros y d'acordies a esti desglose:

Preciu :

IVA 21%: _____

Importe Total: _____

b) (Rellenar namás nel casu de tener previsto subcontratar) Que tien previsto subcontratar la parte del contratu consistente en (partes del contratu) _____

_____ por _____ importe de _____ a _____ (indíquese'l nome o perfil empresarial, definiu por referencia a les condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistes a los que se vaiga encomendar la realización).

Pa la ellaboración d'esta ufierta tuviéronse en cuenta les obligaciones derivaes de les disposiciones vixentes en materia de protección del empléu, condiciones de trabayu y prevención de riesgos laborales, y protección del mediu ambiente.

(Llugar, fecha y firma)



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Secretaría General Técnica

ANEXO II
MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA REMISIÓN DE NOTIFICACIONES POR
FAX Y ACCESO A DATOS

D./Dña.

.....
 con domicilio en
 calle..... y D.N.I.
 número....., en nombre propio o en
 representación de la
 empresa....., con
 domicilio
 en....., calle.....
 C.P. teléfono..... y C.I.F.

DECLARO

I. Que he tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por Órgano de Contratación de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias para la ejecución del contrato de Servicio de redacción de proyectos básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, proyectos parciales y/o específicos de las instalaciones, estudio geotécnico adicional, certificado energético triple A (Edificio de consumo de energía casi nulo -nzeb), simulación energética dinámica del edificio, certificación verde GBCe-NE-Equipamiento (≥ 4 hojas), estudio de costes de ciclo de vida del edificio (CCVE), memoria de evaluación de sostenibilidad, estudio acústico específico y estudio de afecciones al cauce fluvial y al patrimonio cultural para rehabilitación parcial y nueva edificación complementaria del IES Rey Pelayo en Cangas de Onís.

II. Que autorizo al citado Órgano de Contratación a que se remitan las notificaciones correspondientes a través del nº de fax/correo electrónico siguiente:....., y quedo obligado a confirmar su recepción por el mismo medio indicado.

III. Que autorizo a que la Administración del Principado de Asturias recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan. En caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente):

☐ Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE).

☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

Secretaría General Técnica

☐ Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.

☐ A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

En a de de
201.....

Fdo.:

D.N.I.:



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Secretaría General Técnica

ANEXO III**MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS**

D. /Dña.con DNI n. ° con domicilio en
, en nombre propio o en representación de la empresa

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada porpara la contratación del Servicio de redacción de proyectos básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, proyectos parciales y/o específicos de las instalaciones, estudio geotécnico adicional, certificado energético triple A (Edificio de consumo de energía casi nulo – nzeb), simulación energética dinámica del edificio, certificación verde GBCe-NE-Equipamiento (≥4 hojas), estudio de costes de ciclo de vida del edificio (CCVE), memoria de evaluación de sostenibilidad, estudio acústico específico y estudio de afecciones al cauce fluvial y al patrimonio cultural para rehabilitación parcial y nueva edificación complementaria del IES Rey Pelayo en Cangas de Onís, presenta diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Fdo.

DNI:



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

ANEXO IV**MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN
TEMPORAL DE EMPRESARIOS**

D/D^a con DNI
nº y domicilio en c/
..... actuando en su propio
nombre o en representación de la empresa

D/D^a con DNI
nº y domicilio en c/
..... actuando en su propio
nombre o en representación de la empresa

D/D^a con DNI
nº y domicilio en c/
..... actuando en su propio
nombre o en representación de la empresa

SE COMPROMETEN

1º.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato de Servicio de redacción de proyectos básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, proyectos parciales y/o específicos de las instalaciones, estudio geotécnico adicional, certificado energético triple A (Edificio de consumo de energía casi nulo -nzeb), simulación energética dinámica del edificio, certificación verde GBCe-NE-Equipamiento (≥4 hojas), estudio de costes de ciclo de vida del edificio (CCVE), memoria de evaluación de sostenibilidad, estudio acústico específico y estudio de afecciones al cauce fluvial y al patrimonio cultural para rehabilitación parcial y nueva edificación complementaria del IES Rey Pelayo en Cangas de Onís.

2º.- A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º.- La participación de cada una de las empresas en la Unión Temporal de Empresarios será la siguiente:

(.....%)

(.....%)

(.....%)

4º.- Todos los partícipes acuerdan designar a D./D^a de la empresa



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

Secretaría General Técnica

.....,
para que, durante el procedimiento para la adjudicación del contrato, ostente la
representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de
contratación, señalando como domicilio de la UTE a efectos de notificaciones durante
dicho procedimiento el localizado en la localidad de, c/
....., nº..... código postal.....

(Lugar, fecha y firma de los representantes legales de todos los componentes
de la futura UTE)

**Unión Europea**Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

*"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo
Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo
FEDER de Asturias 2014-2020"*

ANEXO V**DECLARACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA CUOTA DE RESERVA DE PUESTOS DE TRABAJO DEL 2% PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN PLAN DE IGUALDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 71.1 D)**

Que la empresa que represento emplea a (marque la casilla que corresponda)

- ☐ Menos de 50 trabajadores
☐ 50 o más trabajadores y (marque la casilla que corresponda)

☐ Cumple la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de inclusión social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Que la empresa que represento: (marque la casilla que corresponda)

☐ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

☐ emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración de un plan de igualdad.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Fdo.

DNI:



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020"